

**JUEZ DE TUTELA.  
REPARTO.**

**DE: Luz Marina Chitiva Urrea en representación legal de LINA KATERINE GUARIN CHITIVA TI N 1077224781**  
**CONTRA: JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

*LUZ MARINA CHITIVA URREA Persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de representante legal de la menor hija Lina KATERINE GUARIN CHITIVA, menor de edad y con TI 1077224781, por medio del presente memorial muy respetuosamente INTERPONGO ACCION DE TUTELA contra EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, por violación al Debido proceso, El derecho a la igualdad y al libre acceso a la administración de justicia, El derecho de petición, mi tutela la baso en los siguientes*

#### **HECHOS**

- 1. Soy menor de edad, conforme al registro civil que anexo al trámite.*
- 2. Tengo establecida una cuota alimentaria a mi favor .*
- 3. Me he visto perjudicada por parte del JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, por cuánto mi cuota alimentaria es insuficiente para mis gastos.*
- 4. Quiero ingresar a la UNIVERSIDAD, pero las vías de hecho engendradas por el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, me vulneran mis derechos al debido proceso, el derecho de defensa y mmm si derechos como menor de edad.*
- 5. El juzgado SEPTIMO de cartagena, tiene en su poder y trámite el siguiente proceso 13001311000720020039200, en dónde funge como demandante ROSA NOHORY PEREZ OTALORA.*
- 6. Para el año de 2002 se radico mentada demanda de alimentos, con sus correlativas obligaciones sustanciales y procesales.*
- 7. La menor para su época JESSICA GUARIN PEREZ, quien nació el 03 de junio de 1994, y cumpliera la mayoría de edad en el año de 2012, y quién en la actualidad tiene 28 años de edad.*
- 8. Conforme a la regulación legal que en familia se tiene y a lo establecido en el código civil, vemos que la joven favorecida por el JUZGADO 7 DE FAMILIA DE CARTAGENA, se ha emancipado de su madre o demandante, al punto tal que , convive desde e inclusive desde el año 2015, con el señor LEONARDO RIVERA OSPINA quien al parecer es integrante de la POLICIA NACIONAL.*
- 9. Yo por intermedio de mis representantes legales le solicitamos al JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, que suspendiera los embargos y el pago de la cuota alimentaria por cuánto la beneficiaria YESSICA GUARIN PEREZ, adquirió la mayoría de edad en el 2012 y se emancipó con su relación con el integrante de la POLICIA NACIONAL .*
- 10. Como quiera que existe ese mentado descuento en CASUR, MI CUOTA ALIMENTARIA SE ENCUENTRA NOTABLEMENTE PERJUDICADA por cuánto es una obligación que se extinguió en el año de 2012 .*

11. *Me veo perjudicada por cuánto el JUZGADO DE CARTAGENA, NO HA QUERIDO RESOLVER LA PETICION DE EXONERACION DE CUOTA, radicada en dicho proceso 2002-392-00, inicialmente enunciado.*
12. *Se ha cometido una grave via de hecho, al darle un trámite que no corresponde al escrito radicado al despacho del juez 7 de familia de cartagena, dado que la misma no se sometió a reparto, pues la misma no era una demanda, y el trámite a la misma no es el que corresponde, según los reglamentos de la oficina de reparto de cartagena.*
13. *Se resolvió como una demanda pero no se le dió ningún radicado único de identificación.*
14. *Tan atroz es la vía de hecho que en el sistema de siglo XXI solo hay anotación del año 2004.*
15. *EL EJERCITO NACIONAL, debe realizar los incrementos, por inexistencia de las obligaciones, para lo cual tenía la obligación de verificar en su sistema que la menor ya había cumplido la mayoría de edad y que la señora JESSICA GUARIN está registrada en la base de datos de la POLICIA NACIONAL, conforme se explicó anteriormente.*

### **PETICION**

*Sírvase estimado Juez de Tutela en amparar los derechos fundamentales referidos y como consecuencia de lo anterior solicito el amparo mis derechos fundamentales.*

*Igualmente se ordene al accionado que le dé el trámite que legalmente le corresponde al escrito presentado al despacho de cartagena en fecha septiembre de 2020 relacionado con la suspensión de los embargos y la suspensión de la cuota alimentaria.*

### **MEDIDA PROVISIONAL**

*Sírvase estimado Juez de Tutela ordenar al JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, ORDENAR DE MANERA INMEDIATA LA SUSPENSION DE LOS PAGOS QUE POR CUOTA ALIMENTARIA ESTE RECIBIENDO LA JOVEN JESSICA GUARIN PEREZ, Y DE IGUAL FORMA LEVANTAR LOS EMBARGOS QUE OSTENTE EL DEMANDADO, es decir mi padre, toda vez que estas actuaciones me perjudican notablemente.*

*De igual manera se ordene que mi cuota alimentaria acreezca, teniendo en cuenta la suspensión del pago antes enunciada.*

### **PRUEBAS**

*Sírvase estimado Juez en OFICIAR al juzgado 7 de familia de cartagena para que ellos certifiquen la existencia del embargo y para que certifiquen si existen dineros consignados, si existe la mentada petición de suspensión y EXONERACION de la cuota alimentaria y para que indiquen cuál fue el trámite dado al mentado oficio radicado por correo electrónico.*

*Del respetado Juez;*

**LUZ MARINA CHITIVA URREA**  
*C.C. 21.190.050 de Villavicencio-Meta.*

**LINA KATERINE GUARIN CHITIVA**  
**TI 1077224781 DE RESTREPO-META**